



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Jueves 2 de diciembre

Número 275

Dirección General de Administración Local

Aprobando la Ordenanza-tipo para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo cuarto del Decreto-Ley de 6 de octubre de 1954 sobre unificación fiscal y disminución tributaria de los vinos comunes o de pasto, se ha procedido por el Servicio Central de Inspección y Asesoramiento a redactar la Ordenanza-tipo para la aplicación, de manera general y uniforme por todos los Ayuntamientos, de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, cuya Ordenanza ha merecido la aprobación de esta Dirección General, insertándose en el «Boletín Oficial del Estado» a los expresados fines.

Ruego a VV. EE. su publicación en el B. O. de la provincia, con las medidas que crea conveniente adoptar para el más exacto cumplimiento del expresado Decreto-Ley.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1954.—El Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento.—Excelentísimos señores Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

Ordenanza para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto

Artículo 1.º Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Ley de 6 de octubre de 1954 sobre unificación fiscal y disminución tributaria de los vinos comunes o de pasto, a partir de 1 de enero próximo, este Ayuntamiento sólo exaccionará sobre tales especies el arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes regulado en los artículos 523 al 544 de la vigente Ley de Régimen Local, al tipo de..... céntimos por litro, quedando en el mismo refundidos cuantos recursos, arbitrios, derechos y tasas venían realizándose en este Municipio sobre dichos vinos.

Art. 2.º A los efectos expresados en el artículo anterior, se considerarán vinos comunes o de pasto los que se presenten sueltos, no embotellados o con tapón abierto, cualquiera que sea su origen, procedencia o graduación, siempre que ésta sea natural.

Art. 3.º Los fabricantes de alcoholes que empleen el vino como primera materia para la destilación, satisfarán en concepto de arbitrio sobre el vino que se destile la cantidad de cincuenta céntimos de peseta por cada litro de alcohol absoluto que se obtenga, según declaración trimestral que habrán de presentar y que el Ayuntamiento podrá comprobar.

Art. 4.º A los efectos del artículo 694 de la Ley de Régimen Local, se considerarán interesados legítimos y podrán, por tanto, entablar reclamaciones contra la presente Ordenanza, el Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas, y sus Delegaciones Provinciales.

Art. 5.º Esta Ordenanza tendrá el carácter de complementaria de la que sobre bebidas espirituosas y alcoholes tiene aprobada el Ayuntamiento con fecha.....; por lo tanto, los preceptos de esta última serán de aplicación a los vinos comunes o de pasto, siempre que no se opongan al Decreto-Ley de 6 de octubre y a lo dispuesto en la presente.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales.

Art. 6.º La presente Ordenanza entrará en vigor el día..... y regirá mientras no sea anulada o modificada.

En a de..... de 195...
Don, Secretario del Ayuntamiento de

Certifico: Que la presente Ordenanza ha sido aprobada por el..... Ayuntamiento, en sesión ordinaria de de, permaneciendo expuesta al público en esta Secretaría de mi cargo por término de quince días, contados desde el de hasta el, habiéndose presentado reclamación

Y para que conste, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 219

del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el 694 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, expido la presente en..... a de de mil novecientos cincuenta y

V.º B.º:

El Alcalde,

(Del B. O. del E. núm. 332)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Caza, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Los Altos-Dobro, para que, a partir de los ocho días siguientes de la publicación de esta Circular, pueda colocar preparados de estricnina en dicho término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 29 de noviembre de 1954.

El Gobernador Civil,
Jesús Posada Cacho

Circular

El Sr. Alcalde de Marmellar de Abajo, por oficio de fecha 26 de los corrientes, me comunica que se ha presentado en la Alcaldía de dicho pueblo el vecino de la misma localidad, D. Florencio Martínez Pérez, con dos reses lanaras, consistentes en un borro semental y una oveja, manifestando que los mismos se unieron a su rebaño días pasados en el Mercado de Burgos, ignorando su procedencia.

Lo cual se hace público por medio de este periódico oficial a fin de que pueda pasar a recogerlas quien acredite ser su dueño.

Burgos, 30 de noviembre de 1954.

El Gobernador Civil,
Jesús Posada Cacho

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

—:—

CIRCULAR NÚMERO 2.554

Precios máximos de venta de aceite

Los precios máximos que podrán aplicarse para la venta del aceite en sus calidades fino y corriente, en las distintas localidades de la provincia, durante el mes de diciembre próximo, son los siguientes.

Grupo	1.º	Aceite fino	Aceite corriente
		Ptas. litro	Ptas. litro
»	2.º	13'90	13'10
»	3.º	13'95	13'15
»	4.º	13'95	13'15
»	5.º	13'95	13'15
»	6.º	14'00	13'15
»	7.º	14'00	13'15
»	8.º	14'00	13'20
»	9.º	14'00	13'20
»	10	14'05	13'20
»	11	14'05	13'20
»	12	14'05	13'20
»	13	14'05	13'25
»	14	14'05	13'25
»	15	14'05	13'25
»	16	14'05	13'25
»	17	14'10	13'25
»	18	14'10	13'25
»	19	14'10	13'25
»	20	14'10	13'30
»	21	14'15	13'30
»	22	14'15	13'30
»	23	14'15	13'35
»	24	14'20	13'35
»	25	14'20	13'35

En estos precios se encuentran incluidos los gastos de acarreo, transportes hasta localidad de consumo y arbitrios municipales legalmente establecidos.

El detalle de las localidades que integran cada uno de los grupos procedentes se hizo público mediante Circular número 2.543, inserta en el B. O. de la provincia número 187, de fecha 18 del pasado mes de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Burgos, 29 de noviembre de 1954. El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

Circular número 2.555

Durante el mes de diciembre próximo, los precios máximos a que se podrán vender al público los distintos artículos que se relacionan a continuación, incluidos toda clase de gastos, arbitrios e impuestos, serán los siguientes:

Aceite corriente, 13,10 pesetas litro.

Aceite fino, 13,90.

Azúcar blanquilla, 11,10 pesetas kilo.

Idem pilé, 11,30.

Idem terciada, 11,05.

Idem granulada especial, 11,25.

Idem cortadillo, 12,85.

Idem estuchado, 16,75.

Pan de flama o miga blanda

Piezas de 1.000 gramos, 4,90 pesetas en Burgos-Capital y resto de la provincia 4,80.

Idem de 500 2,55 y 2,50.

Idem de tamaño superior a un kilo, 4,90 y 4,80 el kilo.

Pan candeal o de miga dura

Piezas de 1.000 gramos, 5,25 pesetas en Burgos-Capital, y resto de la provincia 5,15.

Idem de 500 id. 2,75 y 2,70.

Idem de tamaño superior a un kilo, 5,25 y 5,15 el kilo.

Pan especial

El pan especial en sus distintas clases y modalidades, cuyas características se determinan en el artículo 44 de la Circular 4/54 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, gozará de libertad de precio.

Se recuerda que con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1954 (Boletín Oficial del Estado, número 218, de 6 de agosto de 1954), el denominado pan de lujo, entendiéndose por tal el elaborado en piezas de 100 gramos o de peso inferior, será despachado por el co-

mercio, bares, restaurantes y similares, precisamente, envuelto en papel de seda.

Los establecimientos donde se expenda pan, colocarán en lugares muy visibles carteles visados por esta Delegación Provincial en los que figuren los precios indicados anteriormente para el pan familiar en sus calidades de flama y candeal, así como los que apliquen para la venta del pan especial.

Las panaderías y despachos de pan vienen obligados a tener disponible para la venta, en todo momento, pan familiar, y de faltares de dicha clase, facilitarán del que tengan, en la cantidad que el público demande, a los precios que correspondan al solicitado. Una advertencia en este sentido habrá de figurar en los carteles que se mencionan en el párrafo anterior.

En las localidades de la provincia los precios reseñados para el azúcar podrán ser incrementados con el importe estricto de los gastos de transporte desde fábrica o almacén proveedor hasta la localidad de consumo, y en cuanto a los del aceite, están contenidos en la Circular número 2.554 de esta Delegación Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 29 de noviembre de 1954.—El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

JUNTA PROVINCIAL DE FOMENTO PECUARIO

Circular número 28

Sobre confección de Ordenanzas y Presupuestos de aprovechamientos de pastos y rastrojeras para el quinquenio 1955-59

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 7 de octubre de 1938 y 1.º y 2.º del Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, de 8 de enero del corriente año, los Cabildos Sindicales de las Hermandades de Labradores y Ganaderos y las Juntas Locales de Fomento Pecuário, éstas cuando

no hubiesen sido integradas en aquellas, cuyos términos municipales no se hallen expresamente excluidos, vienen obligados a confeccionar las Ordenanzas y Presupuestos por los que han de regirse los aprovechamientos de pastos y rastrojeras, sin perjuicio de lo que el mismo Reglamento establece, y de acuerdo con las instrucciones que las propias Ordenanzas contienen para la redacción de sus diferentes capítulos y las que a continuación se expresan:

1.ª La vigencia de las Ordenanzas será de cinco años, salvo que antes de finalizar tal período la experiencia demostrase que debían sufrir alteraciones, en cuyo caso se solicitará de esta Junta Provincial su modificación, acompañando copia del acta de la sesión celebrada por el Cabildo, expresando los motivos en que se basa tal petición. La revisión procederá, en todo caso, siempre que lo soliciten del Cabildo el setenta y cinco por ciento de los ganaderos o agricultores del término municipal, y se elevará con antelación de tres meses, por lo menos, al comienzo del período anual de aprovechamientos, para, si procediese, empezar a regir con éste.

2.ª Los Presupuestos se confeccionarán anualmente, en el mes de diciembre, y en el transcurso del año siguiente tendrán completa ejecución los cobros y pagos a que se refieren.

3.ª A efectos de fijación del precio por hectárea pastable y año en cada término municipal, se establecen los siguientes límites, entre los que deberán hacerse las propuestas:

	Precio mínimo	Máximo
	Pesetas	Pesetas
Zona A. — Partidos judiciales de Aranda de Duero y Roa.....	5	12
Zona B. — Partidos judiciales de Lerma y Castrojeriz.....	4	10
Zona C. — Todos los demás.....	3	8

En la zona C., los términos municipales del oeste del partido judicial de Burgos están autorizados a aumentar el límite máximo hasta 12 pesetas, a propuesta de los respectivos Cabildos o Juntas Locales.

4.ª Con anterioridad al comienzo de los aprovechamientos, todo el ganado deberá figurar inscrito en la Cartilla Sanitaria de Animales.

5.ª En aquellas localidades en que haya establecidos entradores de ganado, tratantes o carniceros que, por razón de su profesión, tengan de ordinario en su poder cierto número de cabezas que varía con relativa frecuencia, es conveniente que por la Junta Local o Hermandad correspondiente se les señale, según la capacidad de su negocio y las reses que de costumbre hayan venido poseyendo, un cupo volante con tope máximo y número que se estima mínimo, no pudiendo ser aquél rebasado en todo el año y señalando el pago por el promedio de reses a la cuota fijada para cada una. En los casos en que se sealicen tales conciertos, se reseñarán en las Ordenanzas respectivas para constancia en caso de divergencia en los recuentos de ganadería y cobro de cuotas por pastos.

6.ª Por esta Provincial se remitirán los impresos necesarios, que deberán devolverse una vez cumplimentados y en triplicado ejemplar, antes del día 31 de enero próximo. Las demoras serán sancionadas con multa no inferior a 25 pesetas.

Aprobadas que sean las Ordenanzas y Presupuestos por esta Provincial, se enviará un ejemplar a la Dirección General de Ganadería y otro a la respectiva Hermandad o Junta Local, para la debida constancia y ejecución.

Finalmente, se encarece a los cabildos Sindicales y Juntas Locales pongan el máximo cuidado en la confección de los documentos de referencia en la nueva etapa que se inicia, y dado que han de constituir la pauta a seguir en lo sucesivo, in-

teresando verifiquen el ingreso del porcentaje correspondiente por el concepto de pastos de 1954, durante el primer trimestre de 1955, ya que transcurrido el mismo se procederá a su cobro por la vía de apremio, imponiendo, además, el 25 por 100 de recargo.

Burgos, a 15 de noviembre de

1954.—El Presidente, Manuel Fernández Villa y Dorbe.—Señores Alcaldes Presidentes de las Juntas Locales de Fomento Pecuario, Presidentes de los Cabildos Sindicales de las Hermandades de Labradores y Ganaderos y Veterinarios titulares de esta provincia.

DIPUTACION PROVINCIAL

Aprobado por esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 27 del actual, expediente de habilitación y suplemento de créditos, para nutrir diversas consignaciones del Presupuesto ordinario del actual ejercicio, por medio de transferencia, queda expuesto al público por término de quince días y durante las horas de oficina, en la Intervención provincial de Fondos, a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

HABILITACION Y SUPLEMENTO DE CREDITOS ACORDADA

ALTAS

	Pesetas
Capítulo I.—Obligaciones Generales.....	232.200'00
» VI.—Personal y material de oficina.....	173.303'62
» VIII.—Beneficencia.....	274.040'00
» IX.—Asistencia Social.....	207.500'00
» X.—Instrucción Pública.....	12.269'99
» XI.—Obras Públicas.....	60 000'00
» XIII.—Montes y Pesca.....	30.000'00
» XIV.—Agricultura y Ganadería.....	1.000'00
Suman las Altas.....	990 313'61

BAJAS

	Pesetas
Capítulo V.—Gastos de Recaudación.....	806.000'00
» XV.—Crédito Provincial.....	190.313'61
Suman las Bajas.....	990.313'61

Burgos, 29 de noviembre de 1954.—El Presidente, Manuel Fernández Villa y Dorbe.

Diputación Provincial

Devolución de fianza

Habiendo sido aprobadas por esta Corporación en su sesión celebrada el día 27 del actual, las liquidaciones de las obras de riego superficial asfáltico destinado a la

reparación del firme de los kilómetros 25,400 al 27 (travesía de Belorado) de la carretera provincial de Tormantos por Belorado a Prado Luengo, y las de segundo riego asfáltico destinado a la conservación del firme del kilómetro 23 de la carretera provincial de Tardajos a

Itero de la Vega (travesía de Castrojeriz), de las que son contratistas D. Esteban Uzquiza Escolar, vecino de Belorado y D. Abraham de las Heras de la Cal, vecino de Burgos, respectivamente, con el fin de proceder a la devolución de las fianzas que tienen constituidas en la Caja de fondos provinciales, como garantía de sus compromisos, se publica el presente anuncio en este periódico oficial, a fin de que los Alcaldes donde radiquen las obras remitan certificación de las reclamaciones habidas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer de ellas, por obligaciones dimanantes de dicho contrato, como deuda de jornales, materiales, indemnizaciones, etc, bien entendido que, transcurrido el plazo de quince días naturales sin haberse recibido ninguna certificación, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 29 de noviembre de 1954.—El Presidente, Manuel Fernández-Villa.—El Secretario General, Jesús Martínez.

Providencias Judiciales

Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de los de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en juicio declarativo de mayor cuantía seguido a instancia del Estado, representado por el Sr. Abogado del Estado en esta ciudad, contra D. Lorenzo Díaz de la Isla y Muñoz Jalón, mayor de edad, casado, Secretario que fué del Juzgado de Primera Instancia de Castrojeriz, hoy en ignorado paradero, sobre indemnización de daños y perjuicios por cantidad de veinte mil setecientos cincuenta pesetas, se emplaza por segunda vez, por medio de la presente, a referido

demandado, para que en término de cinco días, mitad del primeramente concedido, a contar de la publicación de esta cédula en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda, conforme preceptúa el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Burgos, 26 de noviembre de 1954.—El Secretario, José Pérez Bulto.

Briviesca

Cédulas de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta ciudad en el juicio de faltas número 55 de 1954, sobre estafa, seguido contra Domingo, Pérez Fartique, de 31 años, hijo de Cándido y de Máxima, natural de Carcastillo (Navarra), y en la actualidad en ignorado paradero, se cita a dicho individuo para que el día 11 de diciembre próximo y hora de las doce y media de su mañana comparezca ante este Juzgado a fin de celebrar el juicio de faltas que se sigue, apercibiéndole que, si dejare de comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Briviesca, 25 de noviembre de 1954.—El Secretario, Manuel Fierro.

Requisitoria

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención de la penada Amparo Hernández López, de 32 años, casada, gitana, natural de Vitoria y cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla ocho días de arresto menor que la fueron impuestos en el juicio de faltas número 44 de 1954, por estafa, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Bole-

tín Oficial» de la provincia se pone la presente en Briviesca a 26 de noviembre de 1954.—El Juez Comarcal (ilegible).—El Secretario, Manuel Fierro.

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Ebro

Sección de aguas

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente

Nota

Nombre del peticionario.—Don José Luis Fernández Pecina y hermanos.

Domiciliado en Leiva (Logroño).

Cantidad de agua que se pide.—

Mil doscientos (1.200) litros por segundo. (De los cuales 240 litros por segundo están ya reconocidos por la Administración).

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Tirón.

Términos municipales en que radicarán las obras.—Cerezo de Río Tirón (Burgos).

Destino del aprovechamiento.—Fuerza motriz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Sección, sita en Zaragoza, Avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas dentro del referido plazo otros pro-

yectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1954.—El Ingeniero Director Adjunto, F. Fernández.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento pleno en la sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1954.

Preside el Ilmo. Sr. D. Florentino Rafael Díaz Reig, Alcalde Presidente, asistiendo D. Fernando Dancausa de Miguel, D. José Martínez Nales, D. Manuel Martínez Ronda, D. Arturo Seligrat Delgado, D. José María Codón Fernández y D. José Villaverde Cortezón, Tenientes de Alcalde; José Corella Aranda, D. Alejandro Martín Cortezón, D. Nicolás Amigo Fuentes, D. Patrocinio Arroyo Arroyo y D. Gerardo de Mateo Merino, Capitulares; D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la Excmo. Corporación, y D. Jesús Aranda Navarro, Interventor de Fondos.

Se abrió la sesión a las diecinueve horas, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 29 de octubre pasado.

Proposición de la Alcaldía

2. Adquirir el cauce de aprovechamiento hidroeléctrico que, to-

mando agua del río Arlanzón, antes de la Barriada Militar, confluye en el cauce de Castañares, y encargar al Ingeniero de Caminos Sr. Ormaechea la correspondiente valoración.

3. Incluir en el próximo Presupuesto ordinario una subvención de 10.000 pesetas para la Asociación Cultural Iberoamericana.

4. Habilitar un crédito de 60.000 pesetas para trabajos de descubrimiento de los cimientos del Castillo y reconstrucción de uno de los torreones.

DICTAMENES

Administración de propiedades

5. Rescindir el consorcio establecido con la Confederación Hidrográfica del Duero sobre repoblación; declarar zonas forestales de utilidad pública a diversas de la ciudad; ofrecer al Patrimonio Forestal del Estado, los terrenos municipales incluidos en dichas zonas, para su inmediata repoblación y expropiar, dentro las posibilidades económicas del Ayuntamiento, los terrenos de propiedad particular incluidos en las mismas zonas para también proceder a su repoblación.

Administración de Propiedades, Gobierno y Hacienda.

6. Convocar nuevo concurso para adjudicación de la Plaza de Toros para la próxima temporada, y denegar la prórroga que interesan los actuales concesionarios.

Beneficencia

7. Conceder una subvención de 20.000 pesetas al Tribunal Tutelar de Menores de Burgos.

8. Anunciar subasta para adjudicar el suministro de artículos alimenticios a los Establecimientos municipales de Beneficencia durante el próximo año.

Gobierno

9. Crear una Escuela mixta en el Monte de la Abadesa, una unitaria ne niños en Villayuda y varios grados en el Grupo escolar de calle Salas.

10. Volver a la Comisión de

Obras, a petición del Sr. Martínez Nales, un dictámen de Gobierno y Obras sobre introducción de mejoras en el Grupo Escolar Hispano-Argentino.

Gobierno y servicios

11. Aprobar el reglamento para el servicio de vigilancia nocturna y la cartilla de obligaciones del vigilante nocturno; exponerle al público para reclamaciones; agradecer a las Cámaras de Comercio y de la Propiedad, y Asociación de Inquilinos, las manifestaciones elogiosas que contienen sus informes y el espíritu de colaboración con el Ayuntamiento, que las anima; y felicitar al Secretario General Sr. Benavides por la labor realizada en la preparación y confección de este Reglamento.

Hacienda

12. Entregar 1.086,30 metros cuadrados a la Entidad «Instrucción Popular» S. A., de los terrenos que la fueron adjudicados mediante subasta en el lugar donde se halla instalado el actual matadero, por haber quedado aquéllos libres.

13-14. Aprobar los expedientes de contribuciones especiales por construcción de alcantarillado en las calles de Salas y prolongación de las Calzadas y Vía de Reparto, y exponerles al público para reclamaciones.

15. Anunciar subasta para enajenación de un lote de árboles existentes en la zona del Circuito de Miraflores.

16. Aprobar, con carácter provisional, la cuenta del presupuesto ordinario para 1953, y sin ulteriores trámites, las de caudales y fondos ajenos al presupuesto, y con carácter definitivo, la de patrimonio.

17. Aprobar con carácter provisional la cuenta del presupuesto especial de Beneficencia de 1953, y con carácter definitivo la de caudales del mismo.

18. Fijar para 1955 los mismos tipos que han regido en el ejercicio actual para los recargos municipales

ordinarios y especiales sobre Contribuciones del Estado, sin variación alguna.

Hacienda y presupuestos

19. Aprobar una propuesta de suplementos de crédito relativa a consignaciones del presupuesto ordinario vigente, nutrida mediante transferencia, por un importe de 451.500 pesetas.

Hacienda y servicios

20. Abonar a D. Jose Ruiz Yagüez, la cantidad de 35.000 pesetas, como titular del servicio de transporte entre Burgos y Gamonal, por diversas contraprestaciones en favor del Ayuntamiento.

Obras Públicas

21. Introducir en el Plan de Reforma Interior nuevos trazados respecto al solar número 40 y 42 de la calle de la Merced, jardines frente al Instituto de Enseñanza Media y accesos de la calle del Carmen.

22. Volver a la Comisión, a petición de la Alcaldía, un expediente promovido por las Religiosas Reparadoras, sobre modificación de alineaciones frente a la Casa Miranda.

23. Aprobar el proyecto de alcantarillado en la prolongación de la calle de Santa Ana.

24. Construir tapias de cerramiento, sobre las nuevas alineaciones, de la huerta de Religiosas Bernardas, y encargar los trabajos al contratista D. Jaime López Brañas.

25. Solicitar de la Dirección General de Obras Hidráulicas la segregación, en el proyecto de encauzamiento de los ríos Pico y Vena, de la parte correspondiente de la contrata de encauzamiento del Pico, para realizar en el momento oportuno, pudiendo hacerse la recepción de obra del resto ejecutado.

26. Convertir en definitivo el acuerdo de 10 de septiembre pasado, sobre modificación del plano oficialmente aprobado para las calles de Fernán González y Llana de Afuera.

27. Realizar la apertura oficial de la cale de Tenerías, en su totalidad,

28. Encomendar al Arquitecto municipal la redacción de un proyecto de reconstrucción del muro de contención de la calle de Subida a Saldaña, trasera de las casas números 30 y 32 de la calle de Fernán González, y encargar al Ingeniero Municipal de Caminos la redacción de un proyecto de construcción de un muro de sostenimiento en la calle de Fernán González, trasera de las casas números pares de la Llana de Afuera.

Personal

29-30. Elevar las gratificaciones por Jefatura concedidas a diversos funcionarios administrativos y señalar en 2.000 pesetas la de los Subjefes de Negociado, otorgándose otra de la misma cuantía a Oficiales y Auxiliares administrativos en compensación a los servicios de guardia.

31. Consignar en el próximo Presupuesto 20.000 pesetas para adquisición de batas para el personal administrativo.

32-36. Quedar enterada la Corporación de diversos acuerdos adoptados por la Comisión Permanente sobre gratificaciones a un Policía Rural por mayor rendimiento en el servicio; don Antonio Zanón, por servicios en la Asesoría, y a los funcionarios del Negociado de Seguros y Cargas Sociales, Negociado de Compras y Sección de Estadística, Conserje del Grupo Escolar «Generalísimo Franco» y diversos funcionarios de Depositaria e Intervención, por servicios extraordinarios.

Servicios

37. Encargar la redacción de un proyecto de instalación de alumbrado en el paso subterráneo de Santa Dorotea.

38. Aprobar el Reglamento de automóviles del servicio público urbano, con las modificaciones propuestas por diversos Capitulares.

39. Convocar un concurso para la concesión del Servicio de Autobuses Urbanos, y, caso de que quedase desierto, hacerse cargo el Ayuntamiento provisionalmente de su explotación en régimen de gestión directa por un período de seis meses, en cuyo plazo se estudiará la solución definitiva.

Ruegos y preguntas

Agradecer, a petición del señor de Mateo, las atenciones tenidas con la representación municipal que acudió a Belorado para asistir a los homenajes dedicados a dos ilustres hijos de dicha localidad, por el señor Alcalde de la misma, por el Presidente del Colegio de Farmacéuticos y por el señor Jaquetot, Ingeniero del Patrimonio Forestal.

Se levantó la sesión a las veintidós horas y diez minutos.

Burgos, 16 de noviembre de 1954.—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—V.º B.º: El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

Zona de Lerma

Término municipal de Covarrubias.

Débitos de Rústica del término de Cebrecos.

D. Félix Miguel Gil, Recaudador de Contribuciones de la zona de Lerma,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 19 de noviembre de 1954, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el 14 de diciembre de 1954, en Covarrubias, a las 12 horas.

Santos Ahedo Camarero.—Finca al polígono 1, parcela 21, al paraje de Huertas Carrera, de 5 áreas de extensión, de cereal 1.ª, N. carrete-

ra Salas de los Infantes, E. Angel Juarros Cano, S. línde y O. Prisciliano Moneo del Alamo, en 522 pesetas.

Otra al polígono 1, parcela 107, a la Serna de la Carrera, de cereal 1.ª, dos áreas, N. Galo Araus González, E. Daniel Subiñas Alonso, S. Catalina Juarros López y oeste Victoria González González, en 208'80.

Otra al parcela 134, a la Serna de la Carrera de cereal 1.ª, de 250 áreas, N. Jesús González Portillo, E. Encarnación Ruiz Juarros, sur Anastasio Moreno Arribas y oeste Pilar Ayala Tejada, en 574.

Otra al polígono 1, parcela 253, a la Serna, de 10 áreas, N. camino, E. Domingo Arroyo Pérez, S. Miguel Tejada y O. Victoria González González, en 790.

Otra al 10, parcela 521, a la Rinconada, de 13 áreas, N. Río Arlanza, E. Efigenia Prieto, S. camino y O. Rufina Barbadillo, en 680'12.

Otra al 11, parcela 160, a Valdeable, de 5 áreas, N. Prisciliano Moneo, E. Fermín Gallo Marcos; S. Zacarías Alonso Barbadillo y O. Felisa Pardo González, en 143.

Otra al polígono 12, parcela 174, a Vellelongo, de 16 áreas de viñedo, N. camino viejo de Puentedura, E. Fortunato Ortiz, S. María González Rodrigo y O. Higinio Hernando Ruiz, en 947'20.

Otra al 13, parcela 261, a Cerezuelos, de 31 áreas de viñedo, norte Ayuntamiento, E. Rosalia Velasco Juarros, S. línde y O. Ramón González Marcos, en 1835'20.

Otra al 13, parcela 707, a la Zarzosa de viñedo, de 23,68 áreas, N. Gerardo Revilla, E. Eugenia Nebreda, S. Vicente Juarros y oeste Gerardo Revilla, en 473'60.

Otra al polígono 14, parcela 1.545, al Vallejo Frailes de 12 áreas, N. Junta administrativa de Ura, E. Ramón Camarero, S. camino y O. Valentín Camarero, en 343,20.

Condiciones para la subasta

1.ª No existiendo inscritos títu-

los de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta (1).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Lerma, a 19 de noviembre de 1954.—El recaudador.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados Anuncio

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada por esta Alcaldía, en el B. O. de la provincia, número 226, de fecha 4 de octubre último, de 500 pinos pinaster, agotados de resinación, maderables, marcados, con un volumen de 259 metros cúbicos de madera y 150 metros cúbicos de leña de sus copas, bajo el tipo de tasación mínimo de sesenta mil ochocientas pesetas (60.800) e índice, de setenta y seis mil pesetas (76.000), del monte «El Carrascal», de la pertenencia de este Municipio, se anuncia por segunda vez en las mismas condiciones, para el día 11 del próximo mes de diciembre, a las doce de su mañana.

Hontoria de Valdearados, 26 de noviembre de 1954.—El Alcalde, Abraham Fuente.

Alcaldía de Huerta de Arriba

Habiendo quedado desierta la subasta de 115 pinos maderables, con un volumen de 321 metros cúbicos de madera y 80 metros cúbicos de leñas óe sus copas, en el monte de «La Dehesa», de este Ayuntamiento, celebrada el día 20 del actual, bajo el tipo de tasación de 221.475 y precio índice de 276.844 pesetas, se anuncia por segunda vez, a la hora de las once, al décimo día de la publicación de este anuncio.

Huerta de Arriba, 30 de noviembre de 1954.—El Alcalde, Martín Pérez.

Junta Administrativa de Hierro (Merindad de Cuesta-Urria)

Habiendo quedado desierta la subasta de 1.092 pinos, anunciada en los BB. OO. de la provincia, de fechas 3 y 6 del corriente, números 250 y 253, se anuncia la segunda subasta, que tendrá lugar en las mismas condiciones, al décimo día de su anuncio en este B. O. y hora de las doce, en la casa de costumbre.

Hierro (Merindad de Cuesta-Urria), a 26 de noviembre de 1954. El Presidente, P. O., Lucio Ramírez.

LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

QUE TIENE SUS OFICINAS EN LOS ARCOS
DEL CONSISTORIO, PLANTA BAJA DE LA
CASA AYUNTAMIENTO

TE OFRECE EL SIGUIENTE SERVICIO:

NEGOCIABLES

Pago de los negociables del Servicio Nacional del Trigo.
Pagos de certificados de entrega de remolacha.



Oficinas donde está instalada la Caja, en Huerta de Rey.